

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 12 de Julio de 1932

(Conclusión).

Visto un oficio del Alcalde de Riosa, interesando que el trozo de carretera que se está construyendo en dirección a Llamo, se haga de un modo integral hasta el punto en que sea factible, ya que haciéndolo fraccionalmente se corre el peligro de que el barrio de Felguera quede completamente incomunicado por haberse obstruido los caminos de que se servía anteriormente al replanteo, siendo también de urgente necesidad que la Diputación remita herramienta adecuada para la colocación de los obreros parados; se acordó desestimar la petición, manifestando al propio tiempo al Alcalde de Riosa que precisamente se adoptó la forma actual de ejecución de las obras del camino de Vega al Llamo para hacer factible la colocación del mayor número de obreros, dentro de los límites que señala la cantidad disponible a este objeto.

Vista una comunicación del Ingeniero Encargado Sr. Ovies, a la que acompaña oficio del Alcalde de Riosa, participando el acuerdo de proceder a la ocupación inmediata de los terrenos para el camino de Vega al Llamo, trámite que supone sea motivo de que no se hayan librado las cantidades pedidas en su oficio de 30 de Mayo y que son necesarias para el abono de jornales y materiales; se acordó libar a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, 35.577,71 pesetas, con cargo a fondos provinciales y pedir el envío al Banco de Crédito local de las 27.820,90 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario de la Maucomunidad.

Vista la instancia de los vecinos de Collada, Villanueva, Barras, Aguanes, Trabaces y otros, interesando que al hacer los estudios del camino vecinal de San Martín de Valledor a Villalain, se haga un enlace que empalme con la carretera en el lugar de Cornollo, para facilitar la comunicación con el concejo de Grandas de Salime; se acordó, accediendo a lo interesado, autorizar el estudio del en-

lace en Cornollo, al mismo tiempo que el del camino, en la forma que indica el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Comisión en 31 de Marzo de 1931, o sea que el estudio expresado se supedita a que el Ayuntamiento de Allande dé comienzo a las obras del de la carretera de Grandas de Salime a Cangas del Narcea, a Herías, pasando por Santiellos y Santa Coloma.

Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Muñiz y otros vecinos de Robledo y Villasonte, solicitando que al efectuar el replanteo del camino vecinal de San Martín de Valledor a Villalain, pasando por San Salvador y Fonteta, se varíe el trazado dando servicio a los pueblos de Robledo y Villasonte, para lo que ofrecen gratuitamente los terrenos, se acordó desestimar la petición.

Visto un oficio de la Alcaldía de Candamo, solicitando colocación para obreros vecinos de la localidad y la comunicación del Ingeniero Director manifestando que hasta la fecha no se han admitido atendiendo órdenes de la Presidencia de dar preferencia a obreros mineros en paro forzoso de la Pereda, con lo que el número actual es aproximadamente de un centenar, que no procede ampliar en tanto no se cuente con la autorización del Ministerio para trabajar en el tramo que afecta al ferrocarril Vasco Asturiano, y solicitando se expida a favor del Pagador un libramiento por 25.000 pesetas para hacer pagos; se acordó participar al Alcalde de Candamo que en tanto no se cuente con la autorización del Ministerio para trabajar en el tramo que afecta al ferrocarril Vasco Asturiano, no es posible acceder a lo que solicita, y que con cargo a la Habilitación de crédito para construcción de carreteras se libren 25.000 pesetas a justificar, a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista una instancia de los vecinos de Ferreras, solicitando se varíe el trazado de la carretera de Sandiche a Ferreras, para el servicio de este pueblo, y el informe del Ingeniero encargado, proponiendo que en lugar de variar el trazado, se construya una rampa como obra accesoria de la carre-

tera; se acordó, que para dar servicio al pueblo de Ferreras, cuya incomunicación persistirá aún después de construída la carretera provincial de Sandiche a Ferreras, se ejecute como obra accesoria, una rampa de acceso a la misma desde el poblado.

Vista la instancia de los vecinos de Santiago de Ambiedes, referente a la construcción de una rampa que arranque de la carretera de Grado a Luanco, en el kilómetro 4, y recorra el poblado de Santiago de Ambiedes para cuya construcción se aprovecharía el actual camino vecinal existente; se acordó no haber lugar a lo que se interesa y estar a lo resuelto por acuerdo de 14 de Junio de próximo pasado, por el que se encomendó la dirección de las obras del camino de Santiago de Ambiedes al Mangán, al personal de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 4.990,25 pesetas, justificativa de la inversión de las 5.000 del libramiento número 124 de 26 de Enero último, para obras de construcción del camino de acceso al nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una como justificante al libramiento expresado, previo reintegro por el Arquitecto de 9,75 pesetas, resultantes de diferencia.

Accediendo a lo solicitado por el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó expedir a su favor un libramiento a justificar por 250 pesetas, para sufragar los gastos que ocasiona el traslado de asilados a Balnearios, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo V. artículo 4.º del presupuesto del Establecimiento.

Dada cuenta de la comunicación del Director del Hospital en la que manifiesta que no obstante las reiteradas quejas que viene dirigiendo al contratista de la leche que se suministra a dicho Establecimiento, los días 6 y 7 del corriente, fué suministrada en malas condiciones; se acordó, en vista de la reincidencia en la falta apuntada, imponer a dicho contratista la multa de 250 pesetas.

De conformidad con lo interesado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarle para proveer de unifor-

mes, gorra y calzado a los asilados que forman la Banda de música en dicho Establecimiento, y que con tal objeto se expida un libramiento a su favor por la cantidad de 3.500 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 2.º del vigente presupuesto.

Vista la cuenta que presenta el Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 34,91 pesetas, a que asciende el suministro de energía eléctrica al Palacio provincial, durante el mes de Junio próximo pasado; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar el recibo presentado por la Sociedad Anónima «La Estrella», de 510,70 pesetas, importe de la prima trimestral del seguro de accidentes del trabajo de obreros eventuales de la Corporación, que comprende desde el 3 de Julio al 3 de Octubre del corriente año, y pasarlo a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Accediendo a lo solicitado por dos Jefes de Negociado de esta Diputación, D. José Orche y D. María García Fernández; los Oficiales D. Jesús Iglesias, D. Casimiro Suárez González, D. José F. Buella y D. José María Estevez y el Practicante del Hospital provincial don Julio Huelga Alvarez; se acordó conceder a cada uno de ellos un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

En virtud del fallecimiento de doña Alvira Sánchez García, que venía disfrutando de la pensión correspondiente en concepto de viuda del que fué empleado de esta Diputación D. Jesús González Linares; se acordó reconocer el derecho de las hijas de la misma doña Isabel, D.ª Elvira, D.ª Olvido, doña Matilde, D.ª Dolores y D.ª Nieves González Sánchez, a que se les transfiera dicha pensión de 1.554 pesetas, en concepto de orfandad, la que disfrutarán por partes iguales interin no contraigan estado matrimonial o profesen el religioso, en cuyo caso pasarán a las demás que continúen reuniendo las condiciones reglamentarias, entendiéndose que comenzarán a disfrutarla, sin descuento alguno, a partir del día 10 de Junio próximo pasado, siguiente al en que ocurrió el fallecimiento de la causante.

En atención a las circunstancias que concurren en los casos a que se refieren en sus reclamaciones D. José María Arcelus Bardiola, D. Ramón Rodríguez Cabeza, don Maximino Martínez Campa, D. Manuel Rodríguez Menéndez y D. Vicente Menéndez, todos vecinos de esta capital, se acordó relevarles de la multa y recargo en sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930.

Hallándose dispuestas las cédulas personales para el Ayuntamiento de Gijón, correspondientes al ejercicio de 1931; se acordó interesar del mismo designe persona debidamente autorizada para recogerlas en esta Diputación; abrir en aquel concejo el periodo voluntario de recaudación del impuesto por espacio de cuatro meses, a contar del día 18 del actual, advirtiéndose a la Corporación municipal que las cédulas han de ponerse al cobro en el domicilio de los contribuyentes conforme a la Instrucción y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

Accediendo a lo solicitado por D. José Muñiz Alonso, vecino de San Pedro de los Arcos, en este concejo; se acordó que tanto él como su hijo Francisco Muñiz Cabeza, y la esposa de éste Dolores González, sean incluidos en el apéndice del padrón de cédulas del año 1931, debiendo satisfacer las cédulas del año de 1930, relevándose del pago de la multa y recargo a que se refirió el artículo 58 de la Instrucción.

Habiéndose tenido noticias en la Intervención con posterioridad al acuerdo tomado en la sesión anterior, sobre el cange de Acciones de la Electra de Occidente por otras de la Electra del Esva, de que ésta última entidad no dispone de momento de Acciones, ofreciendo en cambio Obligaciones al seis por ciento, libre de impuesto, las cuales ofrecen mayor garantía; de conformidad con el informe de aquella dependencia, acordó reformar la resolución de esta Corporación de que se ha hecho mérito, en el sentido de admitir dichas Obligaciones, debiendo comprometerse la misma Electra del Esva, a hacer efectivo a la Diputación el valor nominal de las mismas cuando quiera que ésta lo determine.

Vistas las facturas presentadas por D. Samuel Echevarría y la casa Eugenio Alonso, importante la primera 72 pesetas, por la construcción de una polea de acero y dos cojinetes para el motor de la máquina de impresión de cédulas personales, y 14 pesetas la segunda por una carpeta de hule para la misma máquina; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la partida 6.ª, del artículo 1.º, Capítulo V, del vigente presupuesto.

Dada cuenta de una relación comprensiva de los cambios de clasificación e inclusiones en el padrón formado por el Ayuntamiento de Piloña, para la recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejer-

cicio de 1931, resultado de la inspección practicada en aquel concejo; se acordó aprobarla y remitir copia a la Alcaldía, para que por ésta se ponga en conocimiento de los interesados, a quienes concederá un plazo de diez días, único para la presentación de reclamaciones.

Vistas las cuentas que remite el Oficial encargado de la administración de los servicios agrícolas, justificativas de la inversión de las 1.000 pesetas, percibidas por el libramiento número 731, para los gastos de divulgación y propaganda agrícola; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para unir las al libramiento de su razón.

Con el fin de normalizar con carácter definitivo cuanto se relaciona con los ingresos de los enfermos en el Hospital, en vista de la aglomeración de los mismos en las respectivas salas, y para regularizar asimismo los turnos establecidos, a fin de que se lleven con escrupuloso orden sin que uno y otro caso se atienda a influencia ni recomendación de ninguna especie, a propuesta de la Presidencia; se acordó comunicar a la Dirección del Establecimiento y al Decano de la Beneficencia provincial, que solo se admitan en primer término aquellos enfermos de notoria urgencia, y que cuando se acuda al turno de los que tienen solicitado el ingreso se observe la más rigurosa prelación por orden de antigüedad, sin que en ningún caso se tenga en cuenta recomendación, ni de los Gestores ni funcionarios, ni de otras personas ajenas a la Corporación, incurriendo el que haga la recomendación en la sanción que se determine, y dando lugar a su vez a que sea dado de alta el enfermo ingresado por tal procedimiento; que por los Jefes Clínicos, se haga el diagnóstico de las enfermedades de todos los pacientes, inexcusablemente dentro de las cuarenta y ocho horas de su ingreso en el Asilo, poniéndose en práctica seguidamente los medios curativos que estimen pertinentes, y que con objeto de que se cumplan con todo rigor las formalidades señaladas para el ingreso, que se lleve un libro talonario en el que en cada hoja además de la matriz, figuren dos talones en los que se estamparán la enfermedad que padece el enfermo, entregándose a éste uno de ellos, y enviándose el otro a la Diputación en el mismo día de la presentación del interesado, cuya medida se adoptará también con los enfermos que queden sujetos al turno.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, interesando se le autorice para efectuar por administración la construcción de una acera de cemento de 1,59 metros de ancho, paralela al camino de acceso al nuevo Manicomio; se acordó conceder dicha autorización, y que con el expresado objeto se expida un libramiento a su favor por la cantidad de 8.000 pesetas, con cargo a la consignación que para plazas, caminos y alcantarillado de dicho Establecimiento figura en el Capí-

tulo XI, artículo 9.º, partida 3.ª, del presupuesto extraordinario.

A propuesta del Sr. Buylla, y en consideración a la labor que viene realizando el Presidente de la Corporación, y con el fin de perpetuar su recuerdo, se acordó encarregar al pintor pensionado que fué de esta Diputación D. Paulino Vicente, la confección de su retrato que ha de figurar en la Iconoteca del Palacio provincial.

Para continuar atendiendo al pago de los gastos que ocasione la divulgación y propaganda agrícola; se acordó expedir a favor del Oficial afecto al Negociado de Fomento de la Ganadería D. José F. Buelta, un libramiento a justificar por 2.500 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, concepto 10 del presupuesto provincial.

De conformidad con lo informado por el Interventor de Fondos, se acordó autorizar el pago de pesetas 954,80, a D. Alfredo López Ruiz del Valle, de las cantidades que adeuda esta Diputación, a la razón social «Cabal Rodríguez», en virtud de la adjudicación de créditos decretada por el Juzgado de primera instancia de esta capital, a favor de dicho señor.

Visto de nuevo el oficio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la capital, trasladando el acuerdo del mismo de 29 de Abril último, interesando subvencione la Diputación la conducción de aguas al nuevo Manicomio con parte del importe de las obras precisas a tales fines; de conformidad con el Interventor de Fondos provinciales, se acordó interesar previamente del Ayuntamiento manifieste si para el caso de ser posible la concesión de la subvención estaría dispuesto a eximir a las Arcas provinciales del Arbitrio sobre el consumo de agua por el lapso de tiempo para que la Diputación se reintegre de la suma con que contribuyese a las obras de referencia.

Y se levantó la sesión, siendo la una y cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—
Carreteras.—Conservación

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de Agosto, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León, y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación de acopios de piedra y su empleo de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 31 al 33, cuyo presupuesto de contrata es de 16.908,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 973 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 22 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatu-

ra de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 22 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José María G. del Valle.

—:—

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de Agosto, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León, y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación de acopios de piedra y su empleo de la carretera de Sahagún a Arriondas, kilómetros 133 al 140, cuyo presupuesto de contrata es de 40.495,55 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.215 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 22 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 22 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José María G. del Valle.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

Anuncio de subasta de un edificio

Acordó la Corporación en sesión del 13 de este mes, construir en esta villa de Noreña un edificio destinado a Escuela graduada de niños, tres secciones, bajo el tipo de subasta de 82.248,07 pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en las Consistoriales, a las once de la mañana del día que cumpla los veinte siguientes (con descuento de festivos), al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si los veinte días indicados coincidieran en festivo, se prorrogará para el siguiente a la misma hora.

La subasta será presidida por el Alcalde en funciones; los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de los veinte días referidos, los que sean laborables, en las horas de oficina, hasta las diez de la mañana del que ha de celebrarse la subasta, debiendo ajustarse al modelo de proposición que se publica a continuación, depositando provisionalmente 4.112,41 pesetas, o sea 5 por 100 del importe por que se anuncia la subasta. La fianza definitiva del rematante será el 10 por 100 de la cantidad total por la que se le haya adjudicado la obra, que habrá de estar terminada dentro del plazo de diez meses, a contar desde su comienzo, o mejor dicho, desde la firma del contrato; haciéndose los pagos, en lo que afecta a las 30.000 pesetas que ha de abonar el Estado, cuando éste las abone, pero será plazo vencido al terminar el año de 1933, y el resto de la cantidad hasta el total de la contrata a medida que la obra se ejecute mediante certificaciones del Arquitecto por cantidades no menores de 15.000 pesetas. Para el bastanteo de poderes se designó al Letrado de Pola de Siero D. Joaquín Suárez Fonseca, estando los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se hace constar que ha transcurrido el plazo concedido para hacer reclamaciones sin haberse producido ninguna.

La proposición que ha de dirigirse al Sr. Alcalde en pliego de clase 6.ª, de 4,50 pesetas, ha de formularse con arreglo al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, contratista de obras, vecino de....., concejo de....., provincia de....., con cédula personal que acompaña, expone:

Que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo del día... de... y año en curso, ha visto inserto el anuncio de subasta de un edificio destinado a Escuela graduada de niños, con tres secciones, en la villa de Noreña; y el suscribiente, enterado de las condiciones técnicas, administrativas y económicas, se compromete al cumplimiento de las mismas y a construir la obra de referencia por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Noreña... de..... de 1932.
El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

R. al núm. 2.099

Alcaldía de Avilés

SUBASTA DE OBRAS

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 16 de Junio próximo pasado, los pliegos de condiciones y económico-administrativa

para la adjudicación por contrata de las obras de pavimentación de la calle de Ruiz-Gómez, de esta villa, se saca a pública subasta la ejecución de las mismas, sujetándose a las siguientes normas:

1.ª El presupuesto de subasta será de 26.556'95 pesetas, debiendo de hacerse las proposiciones a la baja de dicho tipo y no admitiéndose ninguna que exceda de la cantidad indicada.

2.ª El plazo para la presentación de las proposiciones será el de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.ª Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que se consignará: Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Ruiz Gómez, y serán presentadas en Secretaría durante las horas de 11 a 13. A las proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo de haber constituido fianza provisional por la cantidad de 1.327'85 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta.

4.ª La subasta se celebrará el siguiente día hábil después de expirado el plazo para presentar las proposiciones, realizándose con arreglo a las prescripciones pertinentes del Reglamento de Contratación municipal.

5.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que se inserta.

6.ª Los pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas así como el proyecto y presupuesto de las obras estarán a disposición de los interesados en la Secretaría municipal del Excelentísimo Ayuntamiento todos los días hábiles y en las horas expresadas, durante el plazo concedido para presentación de proposiciones.

7.ª El Excmo. Ayuntamiento se reservará el derecho de anular este anuncio dejándolo sin efecto si antes del día de la subasta no hubiese sido aprobado el necesario expediente de transferencia de créditos.

Avilés, 29 de Julio de 1932.—El Alcalde, David Arias.

Modelo de proposición:

D....., natural de....., vecino de....., provisto de cédula personal corriente, número.... clase...., tarifa...., se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de la calle de Ruiz-Gómez de la villa de Avilés, con sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas, aprobados oficialmente en cantidad de....., pesetas (con letra y número).

(Firma)

R. al núm. 2.101

Alcaldía de Mieres

En ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento, se anuncia a concurso la adquisición del material escolar preciso para veintidos escuelas de nueva creación, conforme a la relación que egualmente se inserta y que corresponde al material necesario para cada escuela.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50) y ajustadas al modelo que al final

de este anuncio se inserta, deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. José Antonio Arias de Velasco y se presentarán en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, donde queda de manifiesto el pliego de condiciones, en el término de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución, en la Depositaria de fondos municipales de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en la Caja general de depósitos o en alguna de sus sucursales, del depósito provisional por importe de 1.500 pesetas, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya. El Licitador a cuyo favor quede el remate, ampliará dicha cantidad, como fianza definitiva, hasta 3.000 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar, con las formalidades debidas, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado para su presentación.

El Ayuntamiento, previos los informes pertinentes, resolverá el concurso, adjudicando éste al licitador cuya proposición considere más conveniente, o rechazando las todas, sin derecho, por parte de sus autores, a reclamación de ninguna clase.

El pago del precio del material escolar objeto del concurso, se verificará hasta el día 31 de Enero de 1933.

El adjudicatario efectuará la entrega del material escolar, en el preciso término de diez días, a contar de la fecha en que se le comuniqué el acuerdo de la adjudicación.

Para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, el adjudicatario renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de este partido.

El adjudicatario no podrá pedir aumento del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por que éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

Todo concursante que no tenga su domicilio en esta villa, designará persona mayor de edad y vecina de esta villa de Mieres que le represente, al objeto de recibir cuantas notificaciones hayan de hacerse al concursante, por este Ayuntamiento, con relación al concurso que se anuncia.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diarios no oficiales, y todos los gastos que origine el contrato.

Relación del material necesario para cada escuela:

Escudo y bandera nacionales, una colección de mapas de Seix Barral, un mapa de Asturias, una esfera terrestre, una caja de sólidos geométricos, compás, regla y semicírculo para encerado, una vitrina del sistema métrico decimal, sello de la Escuela, un registro escolar por Solana, seis paquetes de tinta en polvo, 100 portaplumas, dos cajas de plumas, media resma de papel blanco, media resma de papel rayado horizontalmente, media resma de papel cuadrado, una docena de cajas de lápices de colores, cuatro docenas de pizarras irrompibles, marca Erata, una caja de pizarrines, tres cajas de clarión, una docena de cada uno de los siguientes libros de lectura: Rayas, primera y segunda parte; ¿Quieres que te cuente un cuento?, por Demuro; «Prosistas castellanos y versos españoles», por Demuro; D. Quijote de la Mancha, edición Calleja; primer manuscrito, por Dalmau; Corazón, por Amicis; El cielo, por Ascarza; 24 Enciclopedias, primer grado, por Martí Alpera; 12 Enciclopedias del mismo autor, segundo grado; una docena de cada uno de los libros de asignaturas de Seix Barral (edición económica); dos docenas de «Asturias», por los Maestros asturianos; útiles de costura, para dieciséis Escuelas.

No se admitirá oferta alguna que no abarque absolutamente todo el material escolar que expresa la preinserta relación, de la que se acompañará una copia al pliego de proposición, detallando marca, clase y demás circunstancias.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número... de fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso abierto para la adquisición de material, escolar para veintidos Escuelas, se comprometo a suministrar dicho material conforme a la relación que se adjunta y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (que se consignará en letra) el correspondiente y necesario para cada Escuela, y designa, como su representante a don... mayor de edad y vecino de la villa de Mieres, para que pueda recibir cuantas notificaciones hayan de hacerse al licitador que suscribe, por el Ayuntamiento, con relación a este concurso.

(Fecha y firma).

Mieres, 1.º de Agosto de 1932.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

Por la presente y a virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Luis Pérez

Pérez M. Alvargonzález, Juez municipal letrado en funciones de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en providencia de veintidos del actual dictada en juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Pedro Celestino García Montiel, a nombre y con poder bastante de D. Alvaro Fernandez Balsera y Gutierrez, mayor de edad, comerciante y vecino de Avilés, contra D. Laureano Junquera Nostj, mayor de edad, comerciante que fué de esta villa de Gijón, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de once mil veintinueve pesetas con cinco céntimos, intereses legales y costas.

Se cita y emplaza al expresado demandado D. Laureano Junquera Nostj, mayor de edad, comerciante que fué de esta villa de Gijón, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma legal y contestando la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio adelante en su rebeldía, perándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, contándose dicho término a partir de la última publicación del presente.

Dado en Gijón, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Adolfo Mori.

R al núm. 2.113

Juzgado de Oviedo

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos, el señor don Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos incidentales seguidos a instancia de doña María Álvarez González, soltera, sastra y vecina de esta ciudad, a quien representa el Procurador don Antonio G. P. Cabañas, y defendiendo el Letrado don Valentin Silva Melero, contra don Rafael Álvarez, mayor de edad, casado y de igual vecindad, representado por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña María Álvarez González, para que disfrutando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, en su artículo 14 de la Ley procesal civil, puede litigar con don Rafael Álvarez, sobre reconocimiento de una hija natural y otros extremos, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco G. García.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Lic. Antonio F. Giro.

Juzgado de Belmonte

Don Vicente García Santander, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Belmonte, Junio veinticinco de mil novecientos treinta y dos. Vista por el señor don Gumersindo Gonzalez Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, la demanda de pobreza promovida por don Antonio Menendez Suarez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Santianes, concejo de Grado, representado por el Procurador de turno don Jesús Menendez y defendido por el Abogado don Alvaro Iglesias Luis, contra don Bernardo Puente Rodriguez, don José Puente Fernandez, don Valentin Puente Fernandez, don Ramón Puente Fernandez y don José Alvarez, vecinos de Villandás los dos primeros, y de Santianes los demás, que no han comparecido, y el señor Liquidador del Impuesto de Derechos reales del partido en representación del Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre para litigar con los demandados, sobre incapacidad y recusación del tutor de los menores don Juan Manuel y don José Menendez Puente, don Bernardo Puente Rodriguez.

Fallo:

Que debo denegar y deniego el beneficio de pobreza solicitado por don Antonio Menendez Alvarez, como Vocal del Consejo de Familia de los menores don Juan Manuel y don José Menendez Puente, para litigar sobre declaración de incapacidad y recusación del tutor de aquéllos don Bernardo Puente Rodriguez y Vocales de dicho Consejo y protutor don José Puente Fernandez, don Valentin Puente Fernandez, don Ramón Puente Fernandez y don José Alvarez, con imposición de las costas al actor, y una vez sea firme esta sentencia practíquese la oportuna tasación de costas haciéndolas efectivas, en su caso, por la vía de apremio.

Así por esta mi sentencia, que se notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la Ley Rituaria Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo Gonzalez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido la presente en Belmonte, Julio veintiocho de mil novecientos treinta y dos.—Vicente G. Santander.

R. al núm. 2.106

Juzgado de Boal

Don Juan Méndez Villamil, Abogado y Juez municipal de Boal. Hago saber: Que en sumario instruido por la Superioridad por

infracción de la Ley de huelgas, se declara falta el hecho que dió origen a la formación de aquél, remitiéndose a este Juzgado para la celebración del juicio correspondiente, y hallándose ausentes de este término los encartados Manuel Alvarez Castrillón, José Cabaña Rodriguez, José Vázquez Soto, Pedro Pérez Sánchez, Alfredo Cuevas Cuevas, José Fernández Cuervo, Feliciano Maraña Morán, Félix Lobo Toribio y Luciano Pérez Méndez, e ignorándose el pueblo de su naturaleza y vecindad, se tiene acordada la citación a medio del presente, para que el día trece de Agosto próximo, a las diez de la mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de referencia, previniéndoles concurren con la prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Los expresados residían en Doiras, el día veinte de Abril próximo pasado, donde trabajaban como obreros de la Compañía «Gamboa y Domingo».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se dá el presente en Boal, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan M. Villamil—El Secretario, A. González.

R al núm. 2.089

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ANUNCIO

Curso de 1931-32

La matrícula de enseñanza no oficial de las Facultades de Derecho y Ciencias para los exámenes extraordinarios del presente curso, estará abierta en esta Universidad, durante el mes de Agosto próximo, de 10 a 13 de los días laborables.

Las instancias, escritas y firmadas por los interesados, deberán ser presentadas en el Negociado correspondiente de la Secretaría general, dentro del plazo y a las horas que quedan fijadas, y en unión de los derechos prevenidos por las vigentes disposiciones. Los que soliciten por primera vez matrícula en asignaturas del primer grupo de la Facultad en que deseen ingresar, acompañarán, además de sus respectivas solicitudes, el título de Bachiller, certificado de revacunación, y partida de nacimiento, legalizada en su caso.

Los derechos de cada asignatura importan 40 pesetas, que se ingresarán en la siguiente forma: 10 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; 5 pesetas en papel de pagos también, por derechos académicos; 1,25 en idem, por derechos de inscripción, y 23,75 pesetas en metálico (5 por cuotas del Patronato Universitario, 2,50 por instrucción de expediente y 16,25 por derechos de matrícula, académicos y examen). A la vez que los derechos se entregarán con la instancia tantos timbres móviles de 0,25 como matrículas se soliciten, mas dos.

Las matrículas de honor, se concederán mediante instancia, dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos que hayan de conti-

nuar en esta Universidad su carrera, comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificación académica oficial, y presentarán dos testigos para la identificación personal.

Todos los alumnos que soliciten matricularse en enseñanza no oficial deberán hallarse en posesión de la «Carta de identidad escolar», para lo cual presentarán en Secretaría general, dos fotografías, y abonarán la cantidad de 5 pesetas en metálico. Los que ya lo tuvieran expedido, lo presentarán en el acto de solicitar matrícula, abonando a la vez una peseta por derechos de visado.

Las matrículas gratuitas se solicitarán dentro del plazo antedicho.

Se anularán tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 25 de Julio de 1932.—El Rector accidental, Ramón Prieto.
(R. al núm. 2.104.)

Requisitorias

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIÁZ GARCIA, Silvestre, de 60 años de edad, hijo de Jacinto y de Derotea, casado, natural de La Caseta, vecino de Arriondo, los dos en este partido judicial de Pola de Lena, hoy en ignorado paradero, jornalero, penado por la Iltma. Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario número 41 del corriente año, por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de hacerle saber la sentencia por aquella dictada y constituirse en prisión.

2.100

FERREIRO MARIA, Claudino, de 31 años de edad, de profesión aserrador, hijo de Manuel y de Joaquina, casado, natural de Portugal, vecino últimamente de Nio, en el concejo de Taramundi, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario sobre hurto y estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol con objeto de ser reducido a prisión.

2.103.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial